

Córdoba, 14 de mayo de 2019-

Ref.: Expte. N° 0521-059989/2019/R5.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 14

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 40% la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “*Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba*”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “*Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.*”-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 28 de Febrero de 2019 y 29 de Marzo; b) Informe Técnico N° 47/2019 emitido por el

Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 38/2018 de fecha 18 de Julio de 2018 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 491/2019 del 13 de Marzo de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “...**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 29 de Marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **5) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.** (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1177/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 4, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 40% sobre los valores tarifarios actuales desde el último incremento otorgado.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis en su Informe Técnico, afirmando que: “(...)Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se determina una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación informados por la Prestadora. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios

públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio”.

Que en razón de lo expuesto, el informe de del Área Costos plantea: “Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2018 y Febrero de 2019, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2018 (...)

Como se aprecia en la última fila del Cuadro N° 1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. alcanza el 55,28% para el período Abril 2018/Febrero 2019.

Es decir que la evolución de costos medida a través de los índices mediante la fórmula polinómica, supera el ajuste solicitado por el Prestador pero debe tenerse en consideración de que posee otros ingresos como cuota de capital que permiten balancear la ecuación económica. Cabe aclarar que el prestador no solicitó medidas de traspaso a tarifa de dichos ingresos como ocurrió con otros prestadores. Teniendo en consideración lo antedicho resulta conveniente sujetar el incremento a lo estrictamente solicitado”.

Que el Informe mencionado, señala en relación a las facturas presentadas por la Cooperativa: “La siguiente tabla muestra la composición de una factura presentada por la Cooperativa, del mes de Febrero del año 2019, donde puede observarse que el valor del Cargo Fijo cobrado es menor al valor aprobado por la Resolución General ERSeP N°38/2018, que para esta Categoría de Usuarios define un valor mensual de \$198,47”.-

Que el Área de Costos sostiene: “El incremento tarifario solicitado por el Prestador resultó menor al porcentaje calculado en función de la metodología aplicada por esta Área, por ello se otorga el porcentaje pretendido inicialmente por el Prestador. Una vez definido el incremento tarifario, se procede a definir un desdoblamiento del mismo, de modo de evitar un impacto que ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del Prestador.

Se realiza el desdoblamiento del total determinado en dos tramos, transcurridos los cuales, los valores del cuadro tarifario alcanzan el 40,00%.”.-

Que en definitiva, el Área de Costos culmina su informe concluyendo “(...) **6.1.** *En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento tarifario que asciende al 40,00% sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda., escalonado de acuerdo al siguiente esquema:*

a. Un 15,00% a partir de los consumos registrados desde el 01 de mayo de 2019, sobre las tarifas vigentes al 30 de abril de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.

b. Un 21,74% a partir de los consumos registrados desde el 01 de julio de 2019, sobre las tarifas vigentes al 30 de junio de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.

6.2. *En función del análisis de los comprobantes presentados, se sugiere ordenar al Prestador a segregarse el cobro de la Cuota de Capitalización del servicio de Agua, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente. (...)”.-*

Que en relación a esto último, la Ley N° 10.545, publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de junio de 2018, dispone en su primer artículo: “Las facturaciones que emitan los entes distribuidores o quienes fueran responsables de la facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento, previa autorización del ente regulador del servicio o, en su defecto, del órgano con competencia tarifaria en materia de que se trate, deberán contener exclusivamente: a) El cargo por el consumo realizado por el usuario, calculado según el cuadro tarifario vigente al momento del consumo; b) Los cargos relacionados a la prestación del servicio previsto en los marcos regulatorios específicos; c) El cargo de la energía consumida para uso público de la comunidad que no podrá superar el diez por ciento de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario conforme a lo dispuesto en el inciso a) del presente Artículo; d) Los subsidios que resulten aplicables; y e) El Impuesto al Valor Agregado e Ingresos Brutos, si correspondiere”. Asimismo siguiendo las disposiciones legales de la norma citada, el artículo 2 prevé: “Cuando los

prestadores de los mencionados servicios públicos tengan a su cargo más de una actividad, deberán emitir la facturación de cada una en forma independiente, de manera tal que el usuario pueda abonar separadamente el importe correspondiente a cada servicio”.-

Que en función de ello, corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a facturar de manera separada la Cuota de Capitalización a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 10.545.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 77/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 40% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada en los términos de escalonamiento propuesto en el Informe Técnico N° 47/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación los cuadros tarifarios que se agregan como anexo I y II a la presente, los cuales empezarán a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2019 y primero de Julio de 2019 respectivamente.-

Artículo 2º): ORDENASE a la Cooperativa que proceda a facturar de manera separada la Cuota de Capitalización a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 10.545.-

Artículo 3°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 4°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I

Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.
(No incluye IVA ni tasa de regulación)
Vigencia desde 01/05/2019

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	134,071	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,640	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,788	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,978	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,167	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,428	\$ / m ³
Más de 50 m ³	17,332	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	67,036	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,820	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,894	\$ / m ³

Desde 21 m ³ a 30 m ³	1,989	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	2,084	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,714	\$ / m ³
Más de 50 m ³	8,666	\$ / m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	201,107	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,640	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,788	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,978	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,167	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,428	\$ / m ³
Más de 50 m ³	17,332	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	231,273	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,640	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,788	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,978	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,167	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,428	\$ / m ³
Más de 50 m ³	17,332	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	167,589	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,640	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,788	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,978	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,167	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,428	\$ / m ³
Más de 50 m ³	17,332	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	221,217	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,640	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,788	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,978	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,167	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,428	\$ / m ³
Más de 50 m ³	17,332	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	67,036	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,640	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,788	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,978	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,167	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,428	\$ / m ³
Más de 50 m ³	17,332	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	228,241	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	114,121	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	295,277	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	261,759	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	315,387	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.6) Terrenos no Edificados		
a) Cargo Fijo o de Servicio	114,121	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

E) CARGOS ESPECIALES

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3.298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3.563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4.992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5.260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6.785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7.905,982	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,957	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,957	\$

ANEXO II

Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.
(No incluye IVA ni tasa de regulación)
Vigencia desde 01/07/2019

D) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	163,217	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,431	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,612	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,842	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,073	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,043	\$ / m ³
Más de 50 m ³	21,100	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	81,609	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,216	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,306	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	2,421	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	2,537	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	4,521	\$ / m ³
Más de 50 m ³	10,550	\$ / m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	244,826	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,431	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,612	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,842	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,073	\$ / m ³

Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,043	\$ / m ³
Más de 50 m ³	21,100	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	281,550	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,431	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,612	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,842	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,073	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,043	\$ / m ³
Más de 50 m ³	21,100	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	204,021	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,431	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,612	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,842	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,073	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,043	\$ / m ³
Más de 50 m ³	21,100	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	269,308	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,431	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,612	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,842	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,073	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,043	\$ / m ³
Más de 50 m ³	21,100	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	81,609	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,431	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,612	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,842	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,073	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,043	\$ / m ³
Más de 50 m ³	21,100	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	277,859	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	138,929	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	359,467	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	318,663	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	383,950	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	138,929	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

E) CARGOS ESPECIALES

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3.298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3.563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4.992,141	\$

E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5.260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6.785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7.905,982	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,957	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,957	\$